

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>	Código:
		Versión:01
		Página 1 de 2

## INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

### Concurso de Méritos No. 001 de 2017

**OBJETO:** “Consultoría para realizar labores de interventoría y seguimiento a los procesos de cooperación entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y municipios del Departamento de Antioquia ganadores de la Convocatoria de Concertación Departamental 2017”.

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones de los proponentes.

De acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<b>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>David Gomez - I&amp;A Logística de Colombia s.a.s.</b>
<p><i>“1.Segun perfil requerido El proponente persona natural o jurídica debe acreditar un profesional en sociología, trabajo social, antropología, derecho, quien deberá contar con una experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses, en procesos relacionados con el sector cultural.</i></p> <p><i>Se solicita ampliar el perfil a profesiones como maestro en artes, comunicacion social y economia. Ya que la interdisciplinariedad de la ejecucion permite estas profesiones Lo cual pueden verificar en el historico de este tipo de procesos</i></p>	<p><b>Respuesta observación No. 1.</b></p> <p>Respecto a la observación número 1, la entida considera que los perfiles definidos son afines con las actividades que se requieren para la consultoría, incluso porque son profesiones que corresponden a una misma área, esto es las ciencias sociales y humanas, situación por la cual las mantendrá sin modificación alguna.</p>
<p><i>2. Se solicita modificar el requisito de publicación por homologacion de experiencia, docencia universitaria o tesis de grado relacionada Ya que la interdisciplinariedad de la ejecucion permite estas acciones Lo cual pueden verificar en el historico de este tipo de procesos.</i></p>	<p><b>Respuesta observación No. 2.</b></p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, señalad que la Entidad Estatal debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:</p> <p>a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.</p> <p>Acorde con lo anterior, al tratarse de un requisito expreso en la Ley no se modificara como lo solicita el interesado.</p>
<p><i>3. Solicitar sea valida la publicacion si esta aceptada ya ha sido aceptadapero esta a esperar de impresion o divulgacion en medios.</i></p>	<p><b>Respuesta observación No.3</b></p> <p>No se accede a lo solicitado toda vez que el numeral 2.4 es claro en lo que tiene que ver con la publicación.</p> <p>Además, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, mencionado anteriormente, pues al decir “publicaciones” debe entenderse que ya pasaron por todos los trámites legales para ser publicada y en efecto debe haberse publicado, de lo contrario no se estaría cumpliendo con el mandato legal.</p>
<p><i>4. se solicita no limitar acciones de experiencia al municipio de Antioquia.”</i></p>	<p><b>Respuesta observación No. 4</b></p> <p>El proceso de selección tiene un requisito de experiencia, al que se refiere el requisito de experiencia <b>general</b> del</p>

	<p>numeral 2.2.2, es decir el habilitante, requisito donde se puede acreditar la experiencia en las condiciones allí establecidas, y el otro que refiere el requisito de experiencia <b>específica</b> del numeral 2.4, que no es habilitante y por ende no es objeto de subsanación, este último define para obtener el puntaje una experiencia que es acorde con el objeto del proceso que se adelanta, en el sentido de requerir experiencia específica del profesional en el Departamento de Antioquia, en cualquiera de sus 125 municipios, requisito suficientemente amplio para su acreditación, por lo que no se modificará.</p>
PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	Coordinación Proyectos Ítaka Cultura
<p><i>Buenos días.</i></p> <p><i>Dentro de las condiciones de participación, numeral 2.2.3 ( pagina. 34) del pliego de condiciones concurso de méritos N° 001 de 2017 para la interventora y seguimiento a los procesos entre el ICPA, el perfil requerido persona natural o jurídica, se específica: persona natural o jurídica debe acreditar un profesional en sociología, trabajo social, antropología, derecho.</i></p> <p><i>El representante legal es profesional en Gestión Cultural con un reconocimiento en dichos escenarios. A su vez nuestro equipo de trabajo se encuentra conformado por profesionales en Historia, Urbanismo, Artes Plásticas y Gestión Cultural con una trayectoria reconocida en el área social y cultural.</i></p> <p><i>Solicitamos nos aclaren si esta situación nos impide participar en el proceso convocado por ustedes.</i></p>	<p>La persona jurídica debe acreditar un profesional que cumpla con el perfil establecido en el numeral 2.2.3 del pliego de condiciones, independientemente si es el representante legal o no y NO se puede cambiar el profesional en caso de adjudicar el contrato.</p>

**Medellín, junio 16 de 2017**